



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EXCELSIS S.A.C.I.G. Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (UNE)**

Universidad Nacional del Este, en adelante “UNE” y EXCELSIS S.A.C.I.G., en adelante el “EXCELSIS”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

La **UNE**, con domicilio legal en Campus Km. 8 Acaray de la ciudad de Ciudad del Este - Paraguay, representada en este acto por el Rector en ejercicio señor **Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta**, designado por Resolución 003/2015 del 28 de marzo de 2015; es una institución educativa que busca la formación de calidad en docencia, investigación para la innovación y el desarrollo sostenible. La extensión con responsabilidad social en un entorno multicultural e intercultural, preservando la identidad nacional.

EXCELSIS S.A.C.I.G., con domicilio legal en General Santos esquina Concordia-Complejo Santos Local N5 N6 de la ciudad de Asunción – Paraguay, representada en este acto por el, señor **Héctor Adrián Pérez Abella** con CI Nro. 1.120.456, en su carácter de Vicepresidente.

DESEOSOS de proyectar al Estado y a la Universidad como actores del desarrollo nacional desde la gestión de los talentos humanos más altamente capacitados y la juventud estudiosa;

SUSCRIBEN el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Este Convenio Marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre EXCELSIS y UNE con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución, específicamente los que se citan a continuación:

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.
- Coordinar y promover acciones tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos, cursos de capacitación, seminarios y otros afines.
- Cooperar conjuntamente para la investigación, desarrollo e implementación de proyectos entre ambas Instituciones.
- Establecer un sistema de prácticas profesionales destinadas a los alumnos, por el cual, se les brinde la posibilidad llevar a cabo pasantías en las instalaciones del xxxx

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

1. La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, y con el fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso.

2. En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, las tareas principales, las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo Específico.

3. En cada Acuerdo Específico, las partes nombrarán a un representante por nota oficial en un plazo no mayor a 10 días corridos a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas Instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico.





4. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de Acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por las partes.

CLAUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

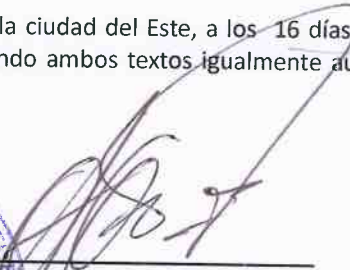
Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta de forma amistosa entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

CLAUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por las Partes por un periodo igual. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación.
2. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad del Este, a los 16 días del mes de diciembre de 2019, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.




Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector en Ejercicio
Universidad Nacional del Este


EXCELSIS S.A.C.I.G. Director - Apoderado
Héctor Adrián Pérez Abella
Vicepresidente


S.A.C.I.G.